

IEC/CG/009/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENOMINADOS PARTIDO DEL TRABAJO, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y MORENA, PARA FORMAR LA COALICIÓN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN COAHUILA” PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena para formar la coalición denominada “Juntos Haremos Historia en Coahuila”, para la elección de las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el que se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor es día.
- VI. El veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue emitido el Acuerdo IEC/CG/171/2017, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual aprueba, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales

Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y el Mtro. Alejandro González Estrada.

- IX. El día once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG289/2020, mediante el cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, y el relativo para recabar el apoyo de la ciudadanía, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Expediente SUP-RAP-46/2020.
- X. Que, el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/120/2020, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XI. Que, el día primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/001/2021, mediante el cual emitió la Convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XII. Que, el día tres (03) de enero de dos mil veintiuno (2021), se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito denominado *"CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y MINVERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN EL ESTADO DE COAHUILA, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "UDC", REPRESENTADO POR EL C. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL*

ORDINARIO CONSTITUCIONAL 2020-2021, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS., en cuarenta y cinco (45) fojas útiles por su anverso.

- XIII. Que, el día siete (07) de enero de dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo Interno 002/2020, relativo al convenio de coalición y la prevención realizada a los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena.
- XIV. Que el Acuerdo Interno recién referido, fue notificado a las representaciones del Partido del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, el día siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2020), respectivamente, a las quince horas con veintiún minutos (15:21), a las catorce horas con cincuenta y un minutos (14:51), y a las catorce horas con veinticinco minutos (14:25).
- XV. Que, el día nueve (09) de enero de dos mil veintiuno (2021), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio y anexos firmado por las ciudadanas Dulce Acereth Arango Ramírez, representante propietaria del Partido del Trabajo, y Eneida Leonor Sánchez Zambrano, representante suplente de Unidad Democrática de Coahuila; y del ciudadano Jorge Alberto Leyva García, representante propietario del partido político Morena, mediante el cual manifestaron dar cumplimiento a la prevención contenida en el Acuerdo Interno 002/2021, en cuatrocientas setenta y seis (476) fojas útiles por su anverso y reverso, así como cuatro (04) discos compactos.
- XVI. El día trece (13) de enero, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CPPP/004/2021, mediante se resuelve la solicitud de los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena para formar la coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Coahuila", para la elección de las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las actuaciones de este Instituto se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que los artículos 333 y 344, incisos a) y o) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que el Consejo General es el órgano de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.

SEXTO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para conocer de los convenios de participación política conforme a las modalidades aprobadas en la normatividad local, así como para elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la aprobación del Consejo General.

SÉPTIMO. Que el artículo 72 del Código Electoral, en correlación con los diversos 87, numeral 2 y 88, de la Ley General de Partidos Políticos, y 275, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, precisando que se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; que la coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la flexible, es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

OCTAVO. Que el artículo 76 del referido Código Electoral, en correlación con el artículo 92, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos señala que la solicitud del Convenio de Coalición, deberá presentarse a la Presidencia del Consejo General del Instituto, acompañado de la documentación pertinente, y que ésta integrará el expediente e informará al Consejo General, mismo que resolverá a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del Convenio.

En el mismo sentido, el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que la solicitud del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral y, en ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

Respecto de lo anterior, es necesario señalar que, mediante el Acuerdo IEC/CG/120/2020, el Consejo General de este Instituto aprobó la emisión del Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. A través de dicho instrumento, se determinó que el periodo de precampañas queda comprendido del día cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021), doce (12) de febrero del mismo año.

De igual forma, en el Calendario en referencia, el período para la presentación de solicitudes de registro del Convenio de Coalición, quedó comprendido del día primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021), al día cuatro (04) del mismo mes y año.

NOVENO. Que, tal como se hace referencia en el apartado de antecedentes, el día tres (03) de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito denominado *"CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y MINVERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN EL ESTADO DE COAHUILA, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "UDC", REPRESENTADO POR EL C. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CONSTITUCIONAL 2020-2021, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS."*, en cuarenta y cinco (45) fojas útiles por su anverso, mismo al que se adjuntó la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de Plataforma Electoral Coahuila 2020-2021, en cincuenta y tres (53) fojas útiles por su anverso.
- b) Copia certificada de correo electrónico emitido por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en una (01) foja útil por su anverso y reverso.
- c) Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (20), en una (01) foja útil por su anverso.
- d) Copia certificada de correo electrónico de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020), en una (01) foja útil por su anverso.
- e) Copia certificada del Acta de la XVII Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en once (11) fojas útiles por su anverso.

- f) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veinte (2020), en nueve (09) fojas útiles por su anverso.
- g) Copia certificada del Acta notarial número 77481, de fecha diecisiete (17) de noviembre, en doce (12) fojas útiles por su anverso.
- h) Adendum a la convocatoria de la XVII Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020), en una (01) foja útil por su anverso.
- i) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, relativa al registro de Minerva Citlalli Hernández Mora como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en una (01) foja útil por su anverso.
- j) Certificación Expedida por el Instituto Nacional Electoral, relativa al registro de Mario Martín Delgado Carrillo como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en una (01) foja útil por su anverso.

Por tanto, en primer término, es necesario señalar que la solicitud de registro del convenio de coalición fue presentada dentro del término establecido, mismo que se señala en el considerando anterior.

Ahora bien, de la verificación de la documentación previamente enlistada, se advirtieron diversas omisiones, mismas que fueron señaladas pertinentemente mediante el Acuerdo Interno de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con clave identificadora 002/2021. A través de dicho instrumento, le fue señalada a la representación de los partidos políticos del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila y Morena, la prevención relativa a manifestar lo que su interés conviniera, en relación a lo establecido por los artículos 89, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; y 276, numeral 1, incisos b), c) fracciones I, II, y III, numeral 2, incisos a), b) y c) del Reglamento de Elecciones, es decir, la documentación que acredite la aprobación de la celebración del Convenio de Coalición entre los institutos políticos previamente referidos, por parte de los órganos directivos del Partido del Trabajo y Unidad Democrática de Coahuila, estatutariamente facultados para tal efecto, y que debía componerse de lo siguiente:

- Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó, participar en la coalición respectiva; La plataforma electoral, y postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- Acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
- Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.
- Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc
- Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en formato digital con extensión .doc.

A razón de lo anterior, las representaciones de los partidos del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, presentaron en fecha nueve (09) de enero del año en curso, el oficio mediante el cual manifestaron dar cumplimiento en tiempo y forma a lo prevenido mediante el Acuerdo Interno 002/2021, aparejando a dicho escrito, la documentación que se enlista a continuación:

- a) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo de la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020), en cinco (05) fojas útiles por su anverso.
- b) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo de la lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) en tres (03) fojas útiles por su anverso.

- c) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesenta y siete (67) fojas útiles por su anverso.
- d) Copia simple de plataforma electoral de Morena, en cuarenta y cinco (45) fojas útiles por su anverso.
- e) Copia simple de plataforma electoral del Partido del Trabajo, en veintiséis (26) fojas útiles por su anverso.
- f) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido del Trabajo, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), en siete (07) fojas útiles por su anverso.
- g) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido del Trabajo, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), en veintiún (21) fojas útiles por su anverso.
- h) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido del Trabajo, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), veintitrés (23) fojas útiles por su anverso.
- i) Copia simple del convenio de coalición presentado por los partidos políticos del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, en cuarenta y cinco (45) fojas útiles por su anverso.
- j) Oficio UDC/09/2021, relativo a la respuesta al Acuerdo Interno 002/2021, en cuatro (04) fojas útiles por su anverso.
- k) Copia simple de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila IEC/CG/200/2018, en diecisiete (17) fojas útiles por su anverso.

- l) Copia simple de carátula del Periódico Oficial del Estado, de fecha martes dos (02) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), en dos (02) fojas útiles por su anverso.
- m) Copia simple de Acta de la sesión del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en doce (12) fojas útiles por su anverso.
- n) Copia simple Convocatoria a la Sesión Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), en dos (02) fojas útiles por su anverso.
- o) Copia simple de Acuerdo del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), relativo a la aprobación del procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular referente a la elección de ayuntamientos locales para el proceso electoral local 2021 En diez (10) fojas útiles por su anverso.
- p) Copia simple de Acuerdo del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), relativo a la delegación al presidente del partido político, de la facultad para nombrar a las y los candidatos a cargos elección popular, así como para acordar y firmar, en su caso, los convenios de coalición que representen los intereses del partido político, para el proceso electoral local 2021, en quince (15) fojas útiles por su anverso.
- q) Copia simple de Acta del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), relativo a la delegación al presidente del partido político, de la facultad para nombrar a las y los candidatos a cargos elección popular, así como para acordar y firmar, en su caso, los convenios de coalición que representen los intereses del partido político, para el proceso electoral local 2021, en trece (13) fojas útiles por su anverso.
- r) Copia simple de la plataforma electoral de Unidad Democrática de Coahuila, en veinticuatro (24) fojas útiles por su anverso.

- s) Copia simple de lista de asistencia del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), en siete (07) fojas útiles por su anverso.

DÉCIMO. Que, el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II, y III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que para el registro de la Coalición de que se trate, los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la Coalición fue aprobada por el órgano de dirección partidista que establezcan los estatutos de cada partido, y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados.

Atento a lo anterior, obra en el expediente formado con motivo de la presentación del convenio de coalición que nos ocupa, la documentación que se describe enseguida:

1.- Morena

A fin de acreditar que el órgano competente integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó lo referido, adjunto copia certificada de los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (20), en una (01) foja útil por su anverso.
- b) Copia certificada de correo electrónico de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020), en una (01) foja útil por su anverso.
- c) Copia certificada del Acta de la XVII Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en once (11) fojas útiles por su anverso.
- d) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veinte (2020), en nueve (09) fojas útiles por su anverso.

- e) Copia certificada del Acta notarial número 77481, de fecha diecisiete (17) de noviembre, en doce (12) fojas útiles por su anverso.
- f) Adendum a la convocatoria de la XVII Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020), en una (01) foja útil por su anverso.
- g) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, relativa al registro de Minerva Citlalli Hernández Mora como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en una (01) foja útil por su anverso.
- h) Certificación Expedida por el Instituto Nacional Electoral, relativa al registro de Mario Martín Delgado Carrillo como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en una (01) foja útil por su anverso.

Luego entonces, del estudio de la documentación previamente enlistada, se advierte, específicamente de los resolutivos primero y tercero del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena, la delegación de la facultad para la celebración de convenios de coalición a nivel federal y local, al presidente y secretaria general del Comité Ejecutivo de Morena. Resolutivos que a la letra expresan lo siguiente:

"PRIMERO.- Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través de su Presidente y Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la 4ª Transformación, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que MORENA participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

(...)

TERCERO.- Se faculta al Presidente y a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales, para la postulación y registro de candidatos, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente."

En relación con el párrafo que precede, es necesario señalar que, el artículo 41 de los estatutos de Morena señalan que el Congreso Nacional de dicho instituto político posee entre sus facultades, la relativa a la aprobación de las coaliciones con otros partidos políticos a nivel federal o local, así como aquella relacionada con la posibilidad de delegar al Comité Ejecutivo Nacional aquellas funciones que no sean exclusivas del máximo órgano partidario.

Por lo anterior, el partido político Morena da cumplimiento a lo establecido en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para la entidad, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II, y III del Reglamento de Elecciones, al acreditar que el convenio de coalición fue aprobado por el órgano de dirección partidario que establecen sus estatutos, y que dicho órgano expresamente aprobó contender bajo la plataforma electoral de la coalición, misma que utilizaran las personas candidatas en la elección para la renovación de los Ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

2. Partido del Trabajo.

- a) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020), en cinco (05) fojas útiles por su anverso.
- b) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de la lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) en tres (03) fojas útiles por su anverso.
- c) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesenta y siete (67) fojas útiles por su anverso.
- d) Copia simple plataforma electoral de Morena, en cuarenta y cinco (45) fojas útiles por su anverso.

- e) Copia simple de plataforma electoral del Partido del Trabajo, en veintiséis (26) fojas útiles por su anverso.
- f) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido del Trabajo, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), en siete (07) fojas útiles por su anverso.
- g) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido del Trabajo, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), en veintiún (21) fojas útiles por su anverso.
- h) Copia certificada por la Secretaría Técnica del Partido del Trabajo, de la Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido del Trabajo, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), en veintitrés (23) fojas útiles por su anverso.
- i) Copia simple del convenio de coalición presentado por los partidos políticos del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, en cuarenta y cinco (45) fojas útiles por su anverso.

De la documentación se acredita que la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo resolvió erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, con el propósito de tratar asuntos relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, tomando entre otros acuerdos, el que a continuación se transcribe:

"PRIMERO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/ U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021."

Atento esto último, es necesario señalar que la Comisión Ejecutiva Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 Bis de la norma estatutaria del Partido del Trabajo, se encuentra facultado como máximo órgano electoral en materia de coaliciones y/o

alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Nacional Electoral en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios de coalición, así como el registro y/o sustitución de candidaturas, en este caso, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos en la entidad.

Por tanto, resulta posible afirmar que el Partido del Trabajo da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, inciso a), del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II, y III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al acreditar que el Convenio de Coalición fue aprobado por el órgano de dirección partidista que establecen sus estatutos, y que dicho órgano expresamente aprobó contender bajo la plataforma electoral de la coalición, que en el caso concreto, de conformidad con la cláusula novena del convenio, se denominará Plataforma Electoral Coahuila 2020-2021, misma que utilizarán las candidatas y candidatos en la elección de integrantes de los Ayuntamientos en la entidad, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

3.- UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

A fin de acreditar que el órgano competente del partido Unidad Democrática de Coahuila sesionó válidamente y aprobó participar en el convenio de coalición objeto del presente, remitió a este Instituto la siguiente documentación:

- a) Oficio UDC/09/2021, relativo a la respuesta al Acuerdo Interno 002/2021, en cuatro (04) fojas útiles por su anverso.
- b) Copia simple de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila IEC/CG/200/2018, en diecisiete (17) fojas útiles por su anverso.
- c) Copia simple de carátula del Periódico Oficial del Estado, de fecha martes dos (02) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), en dos (02) fojas útiles por su anverso.
- d) Copia simple Acta de la sesión del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en doce (12) fojas útiles por su anverso.

- e) Copia simple de Convocatoria a la Sesión Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), en dos (02) fojas útiles por su anverso.
- f) Copia simple de Acuerdo del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), relativo a la aprobación del procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular referente a la elección de ayuntamientos locales para el proceso electoral local 2021. En diez (10) fojas útiles por su anverso.
- g) Copia simple de Acuerdo del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), relativo a la delegación al presidente del partido político, de la facultad para nombrar a las y los candidatos a cargos elección popular, así como para acordar y firmar, en su caso, los convenios de coalición que representen los intereses del partido político, para el proceso electoral local 2021, en quince (15) fojas útiles por su anverso.
- h) Copia simple del Acta del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), relativo a la delegación al presidente del partido político, de la facultad para nombrar a las y los candidatos a cargos elección popular, así como para acordar y firmar, en su caso, los convenios de coalición que representen los intereses del partido político, para el proceso electoral local 2021, en trece (13) fojas útiles por su anverso.
- i) Copia simple de la plataforma electoral de Unidad Democrática de Coahuila, en veinticuatro (24) fojas útiles por su anverso.
- j) Copia simple de Lista de asistencia del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), en siete (07) fojas útiles por su anverso.

Luego entonces, mediante el Acta del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), puede

advertirse la aprobación del Acuerdo mediante el cual se delegó al presidente del partido político la facultad para nombrar a las y los candidatos a los cargos de elección popular, así como de acordar y firmar, en su caso, los convenios de coalición que representen los intereses de Unidad Democrática de Coahuila, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, ello conforme a lo que a continuación se cita:

"ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba el acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal mediante el cual se delega al Presidente del Partido Unidad Democrática de Coahuila las facultades referentes para nombrar a las y los candidatos a cargos de elección popular, así como para acordar y firmar, en su caso, los convenios de coalición para el proceso electoral 2021."*

Ahora bien, al analizarse lo previamente citado, se advierte que el Comité Ejecutivo Estatal, en atención a lo dispuesto por los artículos 27, 28, inciso a), 33 fracción IX, 35 fracción X de los estatutos de Unidad Democrática de Coahuila, aprueba que le sea delegada a la presidencia del Comité, específicamente para el caso que nos ocupa, la celebración de los convenios de coalición con otros partidos políticos locales o nacionales en la entidad.

Por lo anterior, el partido Unidad Democrática de Coahuila da cumplimiento a lo establecido en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para la entidad, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II, y III del Reglamento de Elecciones, al acreditar que el convenio de coalición fue aprobado por el órgano de dirección partidario que establecen sus estatutos, y que dicho órgano expresamente aprobó contender bajo la plataforma electoral de la coalición, misma que utilizarán las personas candidatas en la elección para la renovación de los Ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, dispone que el convenio de coalición, a fin de ser aprobado por este Instituto, deberá establecer de manera clara y expresa lo siguiente:

a). La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.

- La presente disposición se encuentra establecida en el propio título del convenio, al precisar que lo celebran el partido político Morena, representado por Mario Martín Delgado Carrillo como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Minerva Citlalli Hernández Mora como Secretaria General del mismo órgano; el Partido del Trabajo, representado por Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda como Comisionados Políticos Nacionales; y Unidad Democrática de Coahuila, representado por Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido.

b). La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible, se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de municipios en los cuales contendrán dichas candidaturas.

- De igual manera, la presente disposición se encuentra establecida en el propio proemio del convenio de coalición, al establecer que el convenio a celebrarse se encuentra bajo la modalidad total, para participar en la elección de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otra parte, en la décimo primera cláusula del convenio en comento, en conjunto con el Anexo 1 del mismo, las partes precisan y reconocen el origen partidario de las candidaturas de las y los integrantes de los Ayuntamientos a postular como coalición, de acuerdo a lo que a continuación se cita:

Abasolo	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	Regidor 5	UDC
--	-----------	-----

Acuña	CARGO	PARTIDO
	Presidente	UDC
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	UDC
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	UDC
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC
	Regidor 8	UDC
	Regidor 9	UDC
	Regidor 10	UDC
	Regidor 11	UDC

Allende	CARGO	PARTIDO
	Presidente	UDC
	Síndico	UDC
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	UDC

	Regidor 5	UDC
	Regidor 6	UDC
	Regidor 7	UDC

Arteaga	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC

Candela	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC



Castaños	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC

Cuatro Ciénegas	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Escobedo	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA

	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Francisco I. Madero	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC

Frontera	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Síndico	PT
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	UDC
	Regidor 4	PT

	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	PT
	Regidor 8	PT
	Regidor 9	PT

General Cepeda	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Guerrero	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Hidalgo	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Jiménez	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Juárez	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA

	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Lamadrid	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Matamoros	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Síndico	PT
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	UDC
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	PT
	Regidor 8	PT

	Regidor 9	PT
	Regidor 10	PT
	Regidor 11	PT

Monclova	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	PT
	Regidor 10	PT
	Regidor 11	UDC

Morelos	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA

	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Múzquiz	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	PT
	Regidor 9	UDC

Nadadores	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	Regidor 5	UDC
--	-----------	-----

Nava	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC

Ocampo	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Parras	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC

Piedras Negras	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	PT
	Regidor 10	PT

	Regidor 11	UDC
--	------------	-----

Progreso	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Ramos Arizpe	CARGO	PARTIDO
	Presidente	UDC
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	UDC
	Regidor 3	UDC
	Regidor 4	UDC
	Regidor 5	UDC
	Regidor 6	UDC
	Regidor 7	UDC
	Regidor 8	UDC
	Regidor 9	PT

Sabinas	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	PT
	Regidor 9	UDC

Sacramento	CARGO	PARTIDO
	Presidente	UDC
	Síndico	UDC
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	UDC
	Regidor 4	UDC
	Regidor 5	UDC

Saltillo	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	PT
	Regidor 10	PT
	Regidor 11	UDC

San Buenaventura	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PT

	Regidor 7	UDC
--	-----------	-----

San Juan de Sabinas	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	UDC

San Pedro	CARGO	PARTIDO
	Presidente	PT
	Síndico	PT
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	UDC
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	PT
	Regidor 8	PT

	Regidor 9	PT
--	-----------	----

Sierra Mojada	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Torreón	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	PT
	Regidor 10	PT

	Regidor 11	UDC
--	------------	-----

Viesca	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Villa Unión	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

Zaragoza	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA

	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT
	Regidor 5	UDC

c). El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.

- Al respecto, la quinta cláusula del convenio señala lo siguiente:

"1. Las partes acuerdan que las candidaturas postuladas en la coalición electoral total, motivo y objeto del presente convenio para los Ayuntamientos del Estado de Coahuila para el presente Proceso Electoral Local Constitucional Ordinario 2020-2021 serán definidas conforme a la distribución de candidaturas, que son señaladas en el anexo del presente convenio y conforme a las normas estatutarias internas y procesos electivos interpartidistas que tengan cada uno de los partidos coaligados hoy firmantes."

d). El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

- En la cláusula novena del convenio, las partes suscriben que acuerdan que la plataforma electoral que acompaña al convenio, es decir, aquella titulada Plataforma Electoral Coahuila 2020-2021, será la que se tome como base para la campaña de las candidatas y candidatos para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

e). La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.

- La décimo segunda cláusula del convenio sujeto a análisis señala que cada partido político integrante de la coalición conservará, y designará su propia representación ante este Instituto.

f). La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.

- La décimo tercer cláusula establece que, conforme al artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el convenio en comento se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña para la elección e integración de los Ayuntamientos acordado por este Instituto, para las postulaciones en coalición total, como si se tratara de un solo partido político.

No obstante lo anterior, no debe omitirse el señalar que se trata de una elección de Ayuntamientos, y por tanto, la fijación del tope de gasto de campaña se realiza individualmente por cada municipio, tal como fue establecido por el órgano de dirección de este Instituto, mediante el Acuerdo IEC/CG/153/2020.

g). La expresión en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, a sí como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

- La cláusula décimo cuarta, en su séptimo inciso, señala que las partes acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de conformidad con la legislación electoral, conforme a la siguiente distribución:
 - 1.- Morena, aportará el 60% de su financiamiento para gastos de campaña.
 - 2.- PT, aportará el 60% de su financiamiento para gastos de campaña.
 - 3.- UDC, aportará el 60% de su financiamiento para gastos de campaña.

De igual forma, en la cláusula en comento se establece que los informes de campaña de las y los candidatos de la coalición serán presentados por el consejo de administración, por conducto de sus integrantes, por lo cual tanto los candidatos como los partidos tendrán la obligación de proporcionar al consejo de administración las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la normatividad en la materia.

h). El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto por el artículo 167, numeral 3, inciso a) de la LGIPE.

- Dicho compromiso se encuentra ubicado en la décimo séptima cláusula del convenio bajo revisión, en la que se señala que se señala que los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral.

i). Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.

- Respecto de lo anterior, es importante señalar que lo mismo le fue prevenido a los partidos políticos que pretenden coaligarse, ello ya que en el texto del convenio de coalición remitido en un primer término a este instituto no se advertía dicho nombramiento. Sin embargo, en la respuesta al Acuerdo Interno 002/2021, las representaciones de los partidos políticos del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, manifestaron lo siguiente:

“Por lo que hace a la observación realizada en el considerando octavo, me permito informarle que, la representación común exclusivamente para la entrega de materiales de radio y televisión la asumirá el partido MORENA, para tal efecto de precisar mediante una fe de erratas lo señalado en la cláusula décima séptima(...)”

j) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partir, por cada uno de esos medios de comunicación:

- Conforme a la cláusula décimo séptima del convenio, los partidos integrantes de la coalición acuerdan que la totalidad del tiempo en radio y televisión obtenida por ambos conceptos, es aportada mediante el presente instrumento a la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN COAHUILA”, y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución:

Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

Asimismo, la administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el comité de radio y televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN COAHUILA", implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

k). Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.

- Los partidos acordaron que el consejo de administración será el órgano encargado de la administración de los recursos de las campañas, mismo que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes, cuyas decisiones serán tomadas por votación ponderada de conformidad con los porcentajes establecidos en el convenio y que responden a lo siguiente:

Morena: 60%

PT: 20%

UDC: 20%

Dicho consejo de administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos provenientes de cualquiera de las modalidades previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al consejo general del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad.

l). El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o por porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

- La cláusula décimo octava señala que las partes acuerdan que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de procedimientos sancionadores en materia de fiscalización.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo a las disposiciones legales de los artículos 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numerales 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 17 numerales 1 y 3, del Código Electoral local, las distintas postulaciones deberán contemplar las reglas de paridad, tanto en su vertiente horizontal, vertical y transversal, garantizando así postulaciones para el género femenino, en igualdad de condiciones, así como oportunidad real para acceder a los cargos públicos, además de garantizar verdadero acceso a prerrogativas para contender a los puestos de elección popular para la integración de los Ayuntamientos.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracciones II y III, 41 fracciones I, II, y III, Apartado B, incisos a) y c), Base V, Apartado C y 116 fracción IV, incisos a), b), c), e), f), g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 numeral 1, incisos a) y c), 4, 5, 6, 7, y 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 23, numeral 1, incisos a), b), f), j), l), 26, 34, 35, 43, 75, 76, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 7, 26, 27 numerales 1, 3 y 5, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 44, 45, 75, 77, 158-A, 158-B, 158-F, 158-G, y 158-K, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3 numeral 1, incisos b), c), e) f) y g), 14, 20, 23, 24, 48, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 163, 166, 167, numeral 1, inciso a), 327, 328, 330, 333, 334, 335, 342 y 344 incisos a), j), n), p), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

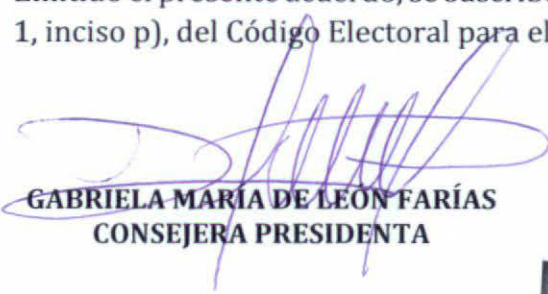
PRIMERO. Resulta procedente el registro del Convenio de Coalición Total presentado por los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

SEGUNDO. Se aprueba la procedencia de la Coalición Total para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, conformada por los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, y Morena, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

TERCERO. Notifíquese como corresponda y publíquese el presente Acuerdo, así como el correspondiente convenio de coalición en la página de internet de este Instituto, y en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza.

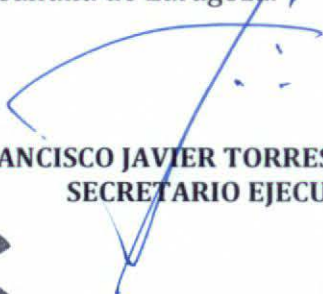
Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO